

RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN NRO. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0116  
(08/05/2025)

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, manda:

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

**Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, dispone:

*“Artículo 144.- Competencias de la Agencia.- Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”.*

*“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.*

*Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

*(...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.*

**Que,** el Código Orgánico Administrativo, establece:

*“Artículo 35.- Remoción de obstáculos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”.*

**Que,** el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece:

*“Art. 96.- Actos Propios.- Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado”.*

*“Art. 98.- Rectificaciones.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento”.*

**Que, mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:**

**Art. 6.- Delegar.-** Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

**a)** Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable.

**b)** Aprobar y suscribir los actos administrativos para el otorgamiento (...) señalado en el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico (...).

**“Art. 7.- Disponer.-** Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes lo siguiente:

(...) **h)** Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas vigentes aplicables; (...).

**Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 22 en la parte pertinente dice:**

*“(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”. (Énfasis añadido).*

**Que, mediante comunicación ingresada a la ARCOTEL con Documento No. ARCOTEL-DEDA-2025-007372-E de 27 de mayo de 2025, DIGITEC S.A. solicitó lo siguiente:**

*“(...) Por medio de la presente, solicito la corrección del nombre del gerente general de Digitec S.A. en la declaración de sujeción página 21 del expediente 1702180 de la resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-016, (SIC) donde se nombra a Narcisa de Lourdes Valarezo Abad en lugar del Ing. Juan Francisco Jaramillo Morgan con cedula de identidad 1707722193 (...). (Énfasis añadido).*

**Que, mediante Resolución ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0116 de 08 de mayo de 2025, emitida por el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL, resolvió:**

*“(...) Artículo 2.- Otorgar a favor de la Compañía DIGITEC S.A. por el plazo de quince (15) años, el Título Habilitante de Registro de Servicios para la prestación del servicio de acceso a Internet y la concesión/registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos del servicio; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución. (...).”*

**Que, en la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0116 de 08 de mayo de 2025, se hace constar en la DECLARACIÓN DE SUJECIÓN información errónea, por lo que es necesario rectificarlo de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE.**

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-00115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución No. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023 el (la) Coordinador (a) Técnico (a) de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Disponer la siguiente rectificación en la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0116 de 08 de mayo de 2025, emitida a favor de la compañía DIGITEC S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, esto es, en la parte pertinente de la Declaración de Sujeción:

**DONDE DICE:**

**DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:**

Yo, **Narcisa de Lourdes Valarezo Abad** en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía DIGITEC S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, (...)"

Quito, Distrito Metropolitano a

f). .....  
**Sra. Narcisa de Lourdes Valarezo Abad**  
C.C.: 170772219-3

**DEBE DECIR:**

**DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:**

Yo, **Juan Francisco Jaramillo Morgan** en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía DIGITEC S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, (...)"

Quito, Distrito Metropolitano a

f). .....  
**Ing. Juan Francisco Jaramillo Morgan**  
C.C.: 170772219-3

**ARTÍCULO 2.-** En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el contenido de la **RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0116 de 08 de mayo de 2025**, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la **Rectificación a la Resolución No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0116 de 08 de mayo de 2025**, al Ing. Juan Francisco Jaramillo Morgan, Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía DIGITEC S.A., a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera, Técnica de Control, a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Unidad de Comunicación y a la Unidad Técnica de Registro Público de Telecomunicaciones para los fines consiguientes.

Suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2022-00115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución No. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

La presente rectificación es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 05 de agosto de 2025.

Mgs. Dennys Alejandro Dávila Velastegui  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Sra. Yolanda Chicaiza SERVIDORA PÚBLICA	Dra. Judith Quishpe SERVIDORA PÚBLICA	Ing. Giovanni Aguilar Sánchez DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES